



AUTORIZA Y DISPONE EL PAGO DE  
PEAJES POR USO DE VIAS URBANAS  
CONCESIONADAS A LA SOCIEDAD  
CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL  
S.A.

SANTIAGO, 18 ENE. 2012  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
EXENTA N° 432 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.L N° 1.305, de 1976; el Decreto N° 900, de 1996 (MOP); que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 164 (MOP), de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento contenido en el D.S. N° 956, de 1997, (MOP); la Ley N° 19.886 y el artículo 53 letra d) de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de Hacienda de 2004; la Resolución Exenta N° 3376, de 2010; la Resolución Exenta N° 0649, de 2011, ambas de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante la solicitud electrónica SELICO N° 15/2012, de fecha 09 de enero de 2012, el Jefe de la Sección Movilización solicita el pago de peajes por uso de autopistas o vías urbanas concesionadas para la circulación de los vehículos institucionales a la empresa concesionaria Autopista Central S.A.
- b) La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de disponer de vehículos que puedan acceder y circular en forma rápida y fluida en las diferentes comunas de la Región Metropolitana por vías urbanas concesionadas para el cumplimiento de los fines de esta Secretaría de Estado.
- c) Que la concesión de la obra pública fiscal denominada Concesión Urbana "Sistema Norte-Sur" por donde circulan los vehículos del MINVU está adjudicada a la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- d) Que, conforme a lo señalado en el artículo N° 118 bis de la Ley de Tránsito N° 18.290, y en el artículo primero de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 508, de 2004, (MOP), en los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado (Televía) u otro sistema complementario que permita su cobro.
- e) Que, los Contratos de Concesión de obras públicas fiscales urbanas en que opera un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes integran el denominado Sistema Interoperable y contemplan la obligación de interoperabilidad técnica de los mismos, de forma tal que el cliente pueda utilizar su Televía (dispositivo electrónico habilitado) en todas las vías concesionadas que formen parte del sistema Interoperable.
- f) Que actualmente forman parte del Sistema Interoperable los Contratos de concesión a) Sistema Oriente-Poniente; b) Sistema Norte-Sur c) Sistema Américo Vespucio Norte- Poniente, Av. El Salto-Ruta 78; y d) Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78- Av. Grecia.

g) Los contratos de arrendamiento de Televisión suscritos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., para los diferentes vehículos de propiedad de ésta Secretaría de Estado.

h) El artículo 53 letra d) del D.S. N° 250 de Hacienda de 2004, que señala que podrán efectuarse fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública los pagos por concepto de gastos o consumos básicos respecto de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables, supuesto que en la especie se configura conforme la naturaleza del servicio indicado, por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Autorízase el pago por uso de vías urbanas concesionadas de vehículos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el plazo de 1 año, y por razones de buen servicio, a contar del 01 de enero de 2012, a la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A., RUT N° 96.945.440-8, por un monto total de \$ 3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos), exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 letra d) del D.S. N° 250 de Hacienda de 2004.
2. Dispónese el pago de peajes por uso de vías urbanas concesionadas de vehículos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el plazo de 1 año, a contar del 01 de enero de 2012, a la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A., RUT N° 96.945.440-8, por un monto total de \$ 3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos), exento de IVA, previa visación de las respectivas facturas por el Jefe de la Sección Movilización, o quien le subrogue o reemplace.
3. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende a la suma de \$ 3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos), exento de IVA, se imputará de la siguiente forma:  
\$ 3.100.000.- (tres millones cien mil pesos), exento de I.V.A., se imputarán al ítem 22.08.007 (Centro de Costo DIVAD), del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por concepto de pago de peajes.  
\$ 200.000.- (doscientos mil pesos), I.V.A. incluido, se imputarán al ítem 22.09.999 (Centro de Costo DIVAD), del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por concepto de pago de arriendo de Televisión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**OSVALDO VILLAREAL GÓMEZ**  
JEFE DEPTO. DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

*JAG*  
DCS/ JAG

**Distribución:**

- Sección Movilización.
- Sección Gestión de Contratos (c/antec.).
- Sección Partes y Archivo.

LO QUE TRANSCRIBO EN EL COMPROBANTE  
*JAG*  
**BERNARDO GARRIDO VALENZUELA**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FIDUCIARIA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISION DE FINANZAS	
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SUBSECRETARIA	
MONTO \$	3.300.000
CENTRO DE COSTO	DIVAD (0056)
ITEM	22.08.007
ID SIGFE	122465
FECHA	11/01/2012 vB° <i>JAG</i>